

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDJAS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA ESTANDAR (FTE) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE CHINCHIÑA, DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA-PROVINCIA DE AYMARAES DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código :	20490016733	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	A&Z ASOCIADOS CONSULTORES CONTRATISTAS SRL	Hora de envío :	22:12:17

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se indica que se debe tramitar la acreditación hídrica ante la ANA. Sin embargo, en la página 7 de los TdR se menciona que, a través de la Resolución Directoral N° 1038-2020-ANA-AAA.PA, ya se cuenta con la licencia de uso de aguas superficiales. Por lo tanto, se solicita a la entidad aclarar si el proyecto contempla nuevas fuentes de agua que requieran tramitar lo indicado anteriormente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.3 Literal: 3 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SI BIEN SE CUENTA CON UNA AUTORIZACION, SIN EMBARGO SE HA ESTABLECIDO EN EL TDR QUE EXISTE 6 MANANTES EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO. DE LOS CUALES COMO SE TRATA DE UN ESTUDIO TECNICO A NIVEL DE PRE INVERSION, EL PROYECTISTA AL REALIZAR LOS CALCULOS HIDRAULICO EN FUNCION AL AREA DE CULTIVO PODRA DETERMINAR EL VOLUMEN DE AGUA PARA IRRIGAR EN LA ZONA DE INTERVENSION . ES POR ELLO QUE SERA NECESARIO TRAMITAR LA LICENCIA RESPECTIVA DE OTROS OJOS DE MANANTE PARA CUBRIR LAS NECESIDAD DE DEMANDA DE ACUERDO AL DISEÑO HIDRAULICO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SI BIEN SE CUENTA CON UNA AUTORIZACION, SIN EMBARGO SE HA ESTABLECIDO EN EL TDR QUE EXISTE 6 MANANTES EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO. DE LOS CUALES COMO SE TRATA DE UN ESTUDIO TECNICO A NIVEL DE PRE INVERSION, EL PROYECTISTA AL REALIZAR LOS CALCULOS HIDRAULICO EN FUNCION AL AREA DE CULTIVO PODRA DETERMINAR EL VOLUMEN DE AGUA PARA IRRIGAR EN LA ZONA DE INTERVENSION . ES POR ELLO QUE SERA NECESARIO TRAMITAR LA LICENCIA RESPECTIVA DE OTROS OJOS DE MANANTE PARA CUBRIR LAS NECESIDAD DE DEMANDA DE ACUERDO AL DISEÑO HIDRAULICO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDJAS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA ESTANDAR (FTE) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE CHINCHIÑA, DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA-PROVINCIA DE AYMARAES DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código : 20604133603

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y CONSTRUCTORA LJ E.I.R.L.

Fecha de envío : 16/05/2024

Hora de envío : 23:12:52

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se advierte que el Comité de selección solicita como requisito lo recomendado por el participante "TORVISCO INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES EIRL", en la Consulta N° 06 realizada en la etapa formulación de consultas de la Segunda convocatoria del presente procedimiento. No obstante, el Comité de Selección, en esta Tercera convocatoria ha solicitado la Capacitación como parte de los factores de evaluación, donde dicho factor presenta un puntaje que el participante TORVISCO recomendó en la Consulta N°06 de la segunda convocatoria. Además, el Comité de Selección en el literal C.1.2 ¿Capacitación¿ solicita para todo el personal clave (Jefe de proyecto, Formulator de Proyectos, Especialista en Sistemas de riego) lo siguiente: "DIPLOMADO O CURSO EN RIEGO Y/O EN MODELAMIENTO HIDROLOGICO E HIDRAULICO, ASI COMO TAMBIEN DIPLOMADO O CURSO EN FORMULACION, EVALUACION Y GESTION DE PROYECTOS DE INVERSION". Cabe señalar que el Comité Selección debe solicitar al personal clave, los Cursos o Diplomados en función a las actividades que dicho Personal realizará dentro del Servicio de Consultoría. En ese sentido, no es razonable que para el Formulator solicite un Curso/diplomado EN RIEGO Y/O EN MODELAMIENTO HIDROLOGICO E HIDRAULICO, además se debe tener en consideración que es un procedimiento de selección declarado desierto en dos oportunidades (primera y segunda convocatoria), en ese sentido, se OBSERVAN LAS BASES del presente procedimiento de selección, debido a que se advierte que se han cambiado sensiblemente las consideraciones para obtener el máximo puntaje respecto a lo que inicialmente se tenía previsto en el proceso AS N° 001-2024-MDJAS-PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA. En virtud de lo señalado, el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala claramente en su numeral 65.3 del artículo 65, lo siguiente: "Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección...". Además, véase también la OPINIÓN de OSCE N° 083- 2022/DTN. Por lo expuesto, el Comité de selección estaría direccionando el Procedimiento de selección e infringiendo de manera clara la normativa de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: c.1.2) **Página: 72**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TRANSPARENCIA, TRATO IGUALITARIO, IMPARCIALIDAD, LIBRE COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION.- Según el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En principio, cabe indicar que, el comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con su finalidad.

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 50 del Reglamento y en las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria se establece que los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación; siendo que, dichos factores no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del requerimiento técnico mínimo ni los requisitos de calificación. Asimismo, el numeral 51.5 del artículo 51 del Reglamento, establece que en el caso de consultoria en general, puede incluirse como factor de evaluación las calificaciones y/o experiencia del personal clave con formación, conocimiento, competencia y/o experiencia similar al campo o especialidad que se propone. De la revisión del capítulo IV ¿Factores de Evaluación¿ de la Sección Específica de las Bases estandar aprobadas por OSCE, se aprecia entre otros, adicional a la ¿experiencia del postor en la especialidad, el siguiente factor de evaluación: CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - CAPACITACION. En razón con ello, el participante a través de la consulta y/u observación N° 2, solicita se suprima o modifique dicho extremo señalando ... Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección... Al respecto se precisa que la bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDJAS-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA ESTANDAR (FTE) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE CHINCHIÑA, DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA-PROVINCIA DE AYMARAES DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Especifico

IV

c.1.2)

72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TRANSPARENCIA, TRATO IGUALITARIO, IMPARCIALIDAD, LIBRE COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

integradas de la segunda convocatoria se ha establecido el factor de evaluación CAPACITACION, motivo por el cual no se advierte un cambio como señala el participante. Por otro lado este factor de evaluación se encuentra regulado por la normativa vigente de la Ley de Contrataciones del Estado, se encuentra regulado en las bases estándar aprobados por el OSCE, se encuentran dentro de los criterios de razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de convocatoria. Así mismo se está considerando cursos y/o diplomado desde un mínimo de 80 horas lectivas a más, y no como señala el participante en su observación y/o consulta. Finalmente DEBIDO QUE EL PIP REQUIERE DE UN ESTUDIO ESPECIALIZADO, ES NECESARIO QUE EL PERSONAL CLAVE DEBE CONTAR CON CAPACITACIONES Y/O DIPLOMADOS, ELLO PARA GARANTIZAR UN BUEN ESTUDIO CON SOSTENIBILIDAD. POR OTRO LADO CON RESPECTO DE LA DECLARACION DE DESIERTO DE LA ANTERIOR CONVOCATORIA, BASICAMENTE FUE POR QUE; UN POSTOR ACREDITA EXPERIENCIA GENERAL ADJUNTANDO CONTRATOS PERO NO ADJUNTA LA RESPECTIVA CONFORMIDAD, OTRO POSTOR EN EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, UN EQUIPO SUPERA LOS 10 AÑOS DE ANTIGUEDAD. MOTIVO POR EL CUAL NO SE ACOGE LA CONSULTA Y/O OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION.- Según el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En principio, cabe indicar que, el comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con su finalidad.

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 50 del Reglamento

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDJAS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA ESTANDAR (FTE) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE CHINCHIÑA, DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA-PROVINCIA DE AYMARAES DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código : 20604133603

Fecha de envío : 16/05/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y CONSTRUCTORA LJ E.I.R.L.

Hora de envío : 23:12:52

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

El Comité de Selección dentro la experiencia del Formulator del Proyecto, requiere literalmente lo siguiente:

"Asimismo, para la suscripción del contrato debe adjuntar mínimo de 10 proyectos viables el mismo que se debe adjuntar fichas técnicas o perfiles viables en el MARCO DEL INVIERTE.PE, POR CUALQUIER UNIDAD FORMULADORA (GOBIERNO LOCAL O GOBIERNO REGIONAL. Según lo mostrado, se solicita al Comité de Selección suprimir tal consideración pues se estaría restringiendo la libre participación de los postores en el Procedimiento de Selección con la presentación de lo mencionado, ya que lo que se busca es realizar el Servicio en las mejores condiciones de calidad, no siendo estrictamente necesario que los postores acrediten tal requisito.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: 14.4 Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TRANSPARENCIA, TRATO IGUALITARIO, IMPARCIALIDAD, LIBRE COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

E ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.-

Al respecto se

va considera solo 8 proyecto viables o fichas tecnicas, asi mismo dicho requisito no forma parate de la admision, evaluacion o calificacion de la oferta, motivo por el cual no se advierte la vulneracion de libre participación de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

E ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.-

Al respecto se

va considera solo 8 proyecto viables o fichas tecnicas, asi mismo dicho requisito no forma parate de la admision, evaluacion o calificacion de la oferta, motivo por el cual no se advierte la vulneracion de libre participación de los postores.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDJAS-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA ESTANDAR (FTE) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE CHINCHIÑA, DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA-PROVINCIA DE AYMARAES DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código :	20514342777	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	J & H SERVICIOS DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:16:23

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Como formulador de proyectos de Economista inversión, EVALUADOR DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION, FICHA TECNICA SIMPLIFICADA Y/O ESTANDAR DE PROYECTOS DE Agrícola o SISTEMA DE RIEGO. (público o privado).

DEBERIA DECIR:

Para mejor comprensión y fortalecer la especialidad se solicita al Comité de Selección ampliar para el cargo de Formulator de Proyecto, las siguientes denominaciones: "Especialista en Proyectos de Inversión y/o Responsable de Unidad Formuladora que ha evaluado y viabilizado por lo menos 10 proyectos en irrigación o riego en el MARCO DEL INVIERTE.PE, Pues tales denominaciones cumplen con la experiencia requerida por la Entidad para el cumplimiento del Servicio y tener la calidad requerida del proyecto de Riego.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 13 **Literal:** 13.2 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LIBRE COMPETENCIA, TRANSPARENCIA, TRATO IGUALITARIO IMPARCIALIDAD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE.- Con la siguiente denominación como formulador de proyecto, Especialista en Proyectos de Inversión y/o Responsable de Unidad Formuladora, evaluador de estudios de preinversión, ficha técnica. NO SE PUEDE ESTABLECER EXPERIENCIA EN CANTIDAD. NO ESTA PREVISTO EN LAS BASES ESTANDAR DE OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE.- Con la siguiente denominación como formulador de proyecto, Especialista en Proyectos de Inversión y/o Responsable de Unidad Formuladora, evaluador de estudios de preinversión, ficha técnica. NO SE PUEDE ESTABLECER EXPERIENCIA EN CANTIDAD. NO ESTA PREVISTO EN LAS BASES ESTANDAR DE OSCE.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDJAS-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA ESTANDAR (FTE) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE CHINCHIÑA, DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA-PROVINCIA DE AYMARAES DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código :	20514342777	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	J & H SERVICIOS DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:16:23

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el literal b): Experiencia específica (24 meses) desde la optación de a colegiatura: como Jefe de Proyecto y/o Formador de Proyectos de Inversión, y/o proyectista y/o coordinador de proyectos en general (público o privado). En ESTUDIOS DE PRE INVERSION Y/O FICHA TECNICA Y/O EXPEDIENTES TECNICOS EN PROYECTOS DE SISTEMA DE RIEGO O INFRAESTRUCTURA DE RIEGO, A NIVEL PRE INVERSION PUBLICA ¿ PERFIL, A NIVEL DE FICHA TECNICA GENERAL SIMPLIFICADA Y/O ESTANDAR PUBLICO Y/O PRIVADO..

DEBE DECIR:

Se solicita al Comité de selección que dentro de Bases en este punto debe quedar redactado de la siguiente manera: En ESTUDIOS DE PRE INVERSION Y/O FICHA TECNICA Y/O EXPEDIENTES TECNICOS EN PROYECTOS DE SISTEMA DE RIEGO O INFRAESTRUCTURA DE RIEGO, A NIVEL PRE INVERSION ¿ PERFIL, A NIVEL DE FICHA TECNICA GENERAL SIMPLIFICADA Y/O ESTANDAR PUBLICO Y/O PRIVADO, el Jefe de proyecto para demostrar experiencia en estudios de preinversión en proyectos de Riego deberá adjuntar como mínimo 10 estudios de pre inversión viables en Riego, donde debe indicar su nombre como formador y/o participante en el banco de proyecto y la experiencia máximo debe ser 50% en expediente técnico en Riego, puesto que el estudio se trata de estudio de Preinversión.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 y 3.2 Literal: b) B.1 Página: 24,

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TRANSPARENCIA, TRATO IGUALITARIO IMPARCIALIDAD, LIBRE COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.- PARA LA EXPERIENCIA ESPECIFICA (24 MESES) COMO JEFE DE PROYECTOS Y/O FORMULADOR DE PROYECTOS DE INVERSION Y/O PROYECTISTA Y/O COORDINADOR DE PROYECTOS EN GENERAL (PUBLICO O PRIVADO) SE REDACTARA DE LA SIGUIENTE MANERA: EN ESTUDIOS DE PRE INVERSION Y/O FICHA TECNICA Y/O EXPEDIENTES TECNICOS EN PROYECTOS DE SISTEMA DE RIEGO O INFRAESTRUCTURA DE RIEGO, A NIVEL PRE INVERSION, PERFIL, A NIVEL DE FICHA TECNICA GENERAL SIMPLIFICADA Y/O ESTANDAR PUBLICO Y/O PRIVADO, ASI MISMO LA EXPERIENCIA EN EXPEDIENTES TECNICOS VA ENRIQUECER LA ELABORACION DEL ESTUDIO DEL PIP, CONSERVANDO LA CALIDAD DEL PRODUCTO EN LA ESPECIALIDAD. NO SE PUEDE ESTABLECER EXPERIENCIA EN CANTIDAD. NO ESTA PREVISTO EN LAS BASES ESTANDAR DE OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.- PARA LA EXPERIENCIA ESPECIFICA (24 MESES) COMO JEFE DE PROYECTOS Y/O FORMULADOR DE PROYECTOS DE INVERSION Y/O PROYECTISTA Y/O COORDINADOR DE PROYECTOS EN GENERAL (PUBLICO O PRIVADO) SE REDACTARA DE LA SIGUIENTE MANERA: EN ESTUDIOS DE PRE INVERSION Y/O FICHA TECNICA Y/O EXPEDIENTES TECNICOS EN PROYECTOS DE SISTEMA DE RIEGO O INFRAESTRUCTURA DE RIEGO, A NIVEL PRE INVERSION, PERFIL, A NIVEL DE FICHA TECNICA GENERAL SIMPLIFICADA Y/O ESTANDAR PUBLICO Y/O PRIVADO, ASI MISMO LA EXPERIENCIA EN EXPEDIENTES TECNICOS VA ENRIQUECER LA ELABORACION DEL ESTUDIO DEL PIP, CONSERVANDO LA CALIDAD DEL PRODUCTO EN LA ESPECIALIDAD. NO SE PUEDE ESTABLECER EXPERIENCIA EN CANTIDAD. NO ESTA PREVISTO EN LAS BASES ESTANDAR DE OSCE.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDJAS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA ESTANDAR (FTE) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE CHINCHIÑA, DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA-PROVINCIA DE AYMARAES DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código : 20536118421

Fecha de envío : 16/05/2024

Nombre o Razón social : JETMAR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 23:18:07

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

k) Para el caso del Formulator del proyecto, ¿ECONOMISTA, INGENIERO ECONOMISTA O INGENIERO AGRICOLA O INGENIERO AGRONOMO¿ deberá contar mínimo con 10 proyectos viables el mismo que debe adjuntar fichas técnicas o perfiles viables en el MARCO DEL INVIERTE.PE, POR CUALQUIER UNIDAD FORMULADORA (GOBIERNO LOCAL O GOBIERNO REGIONAL), para acreditar lo solicitado serán refrendados con su contrato de trabajo y conformidad u orden de servicio y su conformidad, u otro documento que acredite de manera fehaciente la relación contractual.

DEBERIA DECIR:

k) Para el caso del Formulator del proyecto, ¿ECONOMISTA, INGENIERO ECONOMISTA O INGENIERO AGRICOLA O INGENIERO AGRONOMO¿ COMO FORMULADOR Y/O EVALUADOR deberá contar mínimo con 10 proyectos viables EN IRRIGACIONES O RIEGO el mismo que debe adjuntar fichas técnicas o perfiles viables en el MARCO DEL INVIERTE.PE, POR CUALQUIER UNIDAD FORMULADORA (GOBIERNO LOCAL O GOBIERNO REGIONAL), para acreditar lo solicitado serán refrendados con su contrato de trabajo y conformidad u orden de servicio y su conformidad, u otro documento que acredite de manera fehaciente la relación contractual.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: II

Literal: 2.6

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.-

PARA

FORTALECER LA ESPECIALIDAD DEL FORMULADOR SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION COMO FORMULADOR Y/O EVALUADOR Y HABER VIABILIZADO COMO MINIMO 8 PROYECTOS EN IRRIGACIONES, CANALES RECERVORIO, REPREAMIENTO DE LAGUNA PARA RIEGO ENTRE OTROS DE NATURALES SIMILAR AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y/O RIEGO EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE". ESTE REQUISITO SE SOLITA PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.-

PARA

FORTALECER LA ESPECIALIDAD DEL FORMULADOR SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION COMO FORMULADOR Y/O EVALUADOR Y HABER VIABILIZADO COMO MINIMO 8 PROYECTOS EN IRRIGACIONES, CANALES RECERVORIO, REPREAMIENTO DE LAGUNA PARA RIEGO ENTRE OTROS DE NATURALES SIMILAR AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y/O RIEGO EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE". ESTE REQUISITO SE SOLITA PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDJAS-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA ESTANDAR (FTE) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE CHINCHIÑA, DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA-PROVINCIA DE AYMARAES DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código :	20536118421	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	JETMAR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:18:07

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN; A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD monto facturado debería ser máximo 50 puntos, la mejora de las bases de 30 puntos y los otros 20 puntos debe ser para mejorar la capacidad técnica y contar con la especialidad; que debería incorporar los siguientes para el caso del Jefe del Proyecto;

¿ Contar con Grado académico de Magister Scientiae en Riego y/o Magister Scientiae en Recursos Hídricos, con Diplomado mínimo de 300 horas en Riego y/o en Modelación Hidrológico e Hidráulico, como también diplomado en Formulación, evaluación y Gestión de Proyectos de Inversión; mínimo 300 horas: 20 puntos.

¿ Contar con Diplomado mínimo 300 horas en Riego y/o en Modelación Hidrológico e Hidráulico, como también diplomado en Formulación, evaluación y Gestión de Proyectos de Inversión; mínimo 300 horas: 10 puntos.

¿ No contar con lo solicitado en el párrafo anterior: 0 puntos.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 50.1 Literal: a Página: 70
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO ACOGE , EN RAZON QUE LOS ESTUDIOS DE MAESTRIA NO SON INDISPENSABLES PARA LOGRAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO,
POR OTRO LADO EN RALACION A LOS PUNTAJES DEL FACTOR DE EVALUACION CONSIDERADOS EN LAS BASES ESTOS ESTAN DE MANERA RAZOABLE Y PROPORCIONAL DENTRO DEL MARCO NORMATIVO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO ACOGE , EN RAZON QUE LOS ESTUDIOS DE MAESTRIA NO SON INDISPENSABLES PARA LOGRAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO,
POR OTRO LADO EN RALACION A LOS PUNTAJES DEL FACTOR DE EVALUACION CONSIDERADOS EN LAS BASES ESTOS ESTAN DE MANERA RAZOABLE Y PROPORCIONAL DENTRO DEL MARCO NORMATIVO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDJAS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA ESTANDAR (FTE) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE CHINCHIÑA, DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA-PROVINCIA DE AYMARAES DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código : 20612366331

Nombre o Razón social : INGENIERIA & CONSTRUCCION BRIZAM E.I.R.L.

Fecha de envío : 16/05/2024

Hora de envío : 23:22:46

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se advierte que comité de selección, solicita como requisito lo recomendado por el participante "TORVISCO INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES EIRL", en las consulta N° 06 realizadas en la segunda convocatoria del presente procedimiento, además dicho participante indica el puntaje que se debe asignar, y el comité de selección lo establece tal cual para los factores de evaluación en el literal C.1.2 ¿capacitación¿ para todo el personal clave lo siguiente: DIPLOMADO O CURSO EN RIEGO Y/O EN MODELAMIENTO HIDROLOGICO E HIDRAULICO, ASI COMO TAMBIEN DIPLOMADO O CURSO EN FORMULACION, EVALUACION Y GESTION DE PROYECTOS DE INVERSION, el comité selección debe solicitar los cursos o diplomados en función a las actividades de cada profesional clave que realizará en el servicio, no siendo razonable que para el formulador solicite un curso/diplomado EN RIEGO Y/O EN MODELAMIENTO HIDROLOGICO E HIDRAULICO, además se debe tener en consideración que es un, procedimiento de selección declarado desierto en dos oportunidades ¿Cuándo los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada? Véase OPINIÓN N° 052-2019/DTN (conclusión 3.1).

En la misma OPINIÓN N° 052-2019/DTN, véase el numeral 2.1.2 y 2.1.3, 2.2, etc. Como ejemplo se cita el numeral 2.1.3 ¿En consecuencia, para realizar la segunda/ convocatoria de un procedimiento de selección declarado desierto, no es posible ajustar algún extremo de los términos de referencia del requerimiento si del informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto no se justifica que dicho aspecto constituye una de las causas que frustraron la culminación del procedimiento de selección original; ello solo sería posible si en dicho informe se determinara que la causal de desierto está vinculada a los términos de referencia del requerimiento.

En es contexto se solicita al comité de selección suprimir el factor de evaluación C.1.2 ¿capacitación¿.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: IV **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TRANSPARENCIA, TRATO IGUALITARIO, IMPARCIALIDAD, LIBRE COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION.- Según el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En principio, cabe indicar que, el comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con su finalidad.

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 50 del Reglamento y en las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria se establece que los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación; siendo que, dichos factores no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del requerimiento técnico mínimo ni los requisitos de calificación. Asimismo, el numeral 51.5 del artículo 51 del Reglamento, establece que en el caso de consultoria en general, puede incluirse como factor de evaluación las calificaciones y/o experiencia del personal clave con formación, conocimiento, competencia y/o experiencia similar al campo o especialidad que se propone. De la revisión del capítulo IV ¿Factores de Evaluación¿ de la Sección Específica de las Bases estandar aprobadas por OSCE, se aprecia entre otros, adicional a la ¿expereincia del postor en la especialidad, el siguiente factor de evaluación: CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - CAPACITACION. En razón con ello, el participante a traves de la consulta y/u observación N° 2, solicita se suprima o modifique

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDJAS-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA ESTANDAR (FTE) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE CHINCHIÑA, DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA-PROVINCIA DE AYMARAES DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Especifico

3.2

IV

32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TRANSPARENCIA, TRATO IGUALITARIO, IMPARCIALIDAD, LIBRE COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

dicho extremo señalando ... Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección... Al respecto se precisa que la bases integradas de la segunda convocatoria se ha establecido el factor de evaluación CAPACITACION, motivo por el cual no se advierte un cambio como señala el participante. Por otro lado este factor de evaluación se encuentra regulado por la normativa vigente de la Ley de Contrataciones del Estado, se encuentra regulado en las bases estándar aprobados por el OSCE, se encuentran dentro de los criterios de razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de convocatoria. Así mismo se está considerando cursos y/o diplomado desde un mínimo de 80 horas lectivas a más, y no como señala el participante en su observación y/o consulta. Finalmente DEBIDO QUE EL PIP REQUIERE DE UN ESTUDIO ESPECIALIZADO, ES NECESARIO QUE EL PERSONAL CLAVE DEBE CONTAR CON CAPACITACIONES Y/O DIPLOMADOS, ELLO PARA GARANTIZAR UN BUEN ESTUDIO CON SOSTENIBILIDAD. POR OTRO LADO CON RESPECTO DE LA DECLARACION DE DESIERTO DE LA ANTERIOR CONVOCATORIA, BASICAMENTE FUE POR QUE; UN POSTOR ACREDITA EXPERIENCIA GENERAL ADJUNTANDO CONTRATOS PERO NO ADJUNTA LA RESPECTIVA CONFORMIDAD, OTRO POSTOR EN EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, UN EQUIPO SUPERA LOS 10 AÑOS DE ANTIGUEDAD. MOTIVO POR EL CUAL NO SE ACOGE LA CONSULTA Y/O OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION.- Según el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En principio, cabe indicar que, el comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con su finalidad. Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 50 del Reglamento

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDJAS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA ESTANDAR (FTE) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE CHINCHIÑA, DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA-PROVINCIA DE AYMARAES DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código : 20612366331

Nombre o Razón social : INGENIERIA & CONSTRUCCION BRIZAM E.I.R.L.

Fecha de envío : 16/05/2024

Hora de envío : 23:22:46

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

El comité de selección debe ceñirse a la Mediante Resolución Ministerial N° 0044-2021-MIDAGRI, de fecha 24 de febrero 2021 se dispuso la difusión de la Ficha Técnica Estándar para la formulación de Proyectos de Inversión en ¿Mejoramiento de Infraestructura de Riego ¿en la cual figuran los profesionales responsables en su sección 18: 1) Jefe de Proyecto"- Ingeniero Agrícola o Civil, avalado con Título Profesional y Diploma de Colegiado.

- Experiencia específica mínima de dos (02) años en la Formulación de Estudios de Preinversión de Proyectos de infraestructura de riego; acreditado mediante la presentación de copia simple de contratos de trabajo, constancias o certificados.

- Capacitación en Formulación de Proyectos de Inversión Pública, de acuerdo al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.pe), no menor de 80 horas."

2) Especialista en Geología y Geotecnia "- Ingeniero Geólogo, avalado con Título Profesional y Diploma de Colegiado.

- Experiencia específica mínima de dos (02) años en elaboración de Estudios de Geología y Geotecnia para infraestructura hidráulica, acreditado mediante la presentación de copia simple de contratos de trabajo, constancias o certificados."

3) Especialista en Hidrología e Hidráulica Fluvial "- Ingeniero Agrícola, Civil o Mecánico de Fluidos, avalado con Título Profesional y Diploma de Colegiado.

- Experiencia específica mínima de dos (02) años en elaboración de Estudios de Hidrología para estudios de preinversión de la tipología de Infraestructura de Riego, acreditado mediante la presentación de copia simple de contratos de trabajo, constancias o certificados."

4) Especialista en Formulación y Evaluación Económica "- Economista, Ingeniero Economista, Agrícola o Civil, avalado con Título Profesional y Diploma de Colegiado.

- Experiencia específica mínima de dos (02) años en Evaluación Económica de Proyectos de infraestructura de riego; acreditado mediante la presentación de copia simple de contratos de trabajo, constancias o certificados.

- Capacitación en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública."

Siendo que estos proyectos se consideran estándar, al tener similares características y condiciones, los profesionales requeridos por la Entidad deberán enmarcarse en la R.M. N° 0044-2021-MIDAGRI; por lo que se observa lo solicitado por la Entidad y se solicita integrar las bases teniendo en cuenta la norma señalada, debido que el MIDAGRI es el ente rector en normar proyectos de infraestructura de Riego.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TRANSPARENCIA, TRATO IGUALITARIO, IMPARCIALIDAD, LIBRE COMPETENCIA Y R.M. N° 0044-2021-MIDAGRI

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.-

EL ESTUDIO

DE PREINVERSION REQUIERE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA DE 24MESES O (02) AÑOS DESDE LA OPTENCION DE LA COLEGIATURA PARA EL PERSONAL CLAVE SIENDO ELLO JEFE DE PROYECTO, ESPECIALISTA EN FORMULACION, ESPECIALISTA EN SISTEMA DE RIEGO, ASI MISMO PARA GARANTIZAR EL BUEN ESTUDIO DEL PRODUCTO EN LA ESPECIALIDAD DE ACUERDO AL (TDR) DEBE CUMPLIR LOS 04 AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL DEMOSTRANDO FEACIENTEMENTE CON CONTRATOS Y SU RESPECTIVA CONFORMIDAD Y/O CERTIFICADO DE TRABAJO Y/O CONSTANCIA DE TRABAJO CONFORME SEÑALA LAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.-

EL ESTUDIO

DE PREINVERSION REQUIERE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA DE 24MESES O (02) AÑOS DESDE LA OPTENCION DE LA COLEGIATURA PARA EL PERSONAL CLAVE SIENDO ELLO JEFE DE PROYECTO, ESPECIALISTA EN FORMULACION, ESPECIALISTA EN SISTEMA DE RIEGO, ASI MISMO PARA GARANTIZAR EL BUEN ESTUDIO DEL PRODUCTO EN LA ESPECIALIDAD DE ACUERDO AL (TDR) DEBE CUMPLIR LOS 04 AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL DEMOSTRANDO FEACIENTEMENTE CON CONTRATOS Y SU RESPECTIVA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDJAS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA ESTANDAR (FTE) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE CHINCHIÑA, DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA-PROVINCIA DE AYMARAES DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Y/O CERTIFICADO DE TRABAJO Y/O CONSTANCIA DE TRABAJO CONFORME SEÑALA LAS BASES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDJAS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA ESTANDAR (FTE) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE CHINCHIÑA, DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA-PROVINCIA DE AYMARAES DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código : 20612366331

Nombre o Razón social : INGENIERIA & CONSTRUCCION BRIZAM E.I.R.L.

Fecha de envío : 16/05/2024

Hora de envío : 23:22:46

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Lo solicitado por comité es desproporcionado y contradictorio al numeral B ¿sección específica¿, debido que el postor al momento de presentar su oferta técnica va presentar sus calificaciones del personal clave ¿formación académica¿, y experiencia del personal clave, según lo solicitado en literal B.1 ¿EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE¿.

Según lo mostrado, se solicita al Comité de Selección suprimir tal consideración pues se estaría restringiendo la libre participación de los postores en el Procedimiento de Selección con la presentación de lo mencionado, ya que lo que se busca es realizar el Servicio en las mejores condiciones de calidad, no siendo estrictamente necesario que los postores acrediten tal requisito.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: 2.5 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TRANSPARENCIA, TRATO IGUALITARIO, IMPARCIALIDAD, LIBRE COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION.- LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE SE ENCUENTRA RAZONABLE DE MANERA QUE CUMPLE LA FINALIDAD DE LA CONTRATACION PUBLICA, PARA EL ESTUDIO DEL PIP ES EMINENTEMENTE NECESARIO DEMOSTRAR Y CONSERVAR LA CALIDAD DEL PRODUCTO EN LA ESPECIALIDAD,EL MISMO QUE SE MATERIALIZA CON LA EXPEREINCIA EN LA ESPECIALIDAD , ASI MISMO ESTABLECER CONDICIONES DE COMPETENCIA PARA QUE EL SERVICIO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA SE HAGA DE MANERA OPTIMA Y SOSTENIBLE, PORSUPUESTO TENIENDO EN CUENTA LA EXPERIENCIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION.- LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE SE ENCUENTRA RAZONABLE DE MANERA QUE CUMPLE LA FINALIDAD DE LA CONTRATACION PUBLICA, PARA EL ESTUDIO DEL PIP ES EMINENTEMENTE NECESARIO DEMOSTRAR Y CONSERVAR LA CALIDAD DEL PRODUCTO EN LA ESPECIALIDAD,EL MISMO QUE SE MATERIALIZA CON LA EXPEREINCIA EN LA ESPECIALIDAD , ASI MISMO ESTABLECER CONDICIONES DE COMPETENCIA PARA QUE EL SERVICIO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA SE HAGA DE MANERA OPTIMA Y SOSTENIBLE, PORSUPUESTO TENIENDO EN CUENTA LA EXPERIENCIA.